



## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INSTANDO LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Don Jaime Pérez Pacheco, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almoradí, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat, presenta esta propuesta de resolución para incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque y a los efectos de su debate y votación.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que reforma muy sustancialmente diversos aspectos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y si bien el motivo de la reforma lo constituye principalmente la necesaria adaptación de la Administración local para garantizar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas, lo cierto es que no era ésta la única adaptación y reforma posibles, y que, como a continuación se verá, con los nuevos postulados, además de conllevar reducción -y en ocasiones merma significativa- de la autonomía local, vamos a acudir a una degradación, incluso a su práctica desaparición en algunos casos, en el nivel de prestación de determinados servicios públicos, implantados y con arraigo en el ámbito municipal.

Desde su entrada en vigor, 31 de diciembre de 2013, las escuelas infantiles, gabinetes psicopedagógicos, escuelas permanentes de adultos, conservatorios, becas para libros y otras actividades y servicios asumidos y desarrollados hasta ahora en materia educativa, tienen el carácter de impropios, y su continuidad estará supeditada a la situación económica y financiera de los Ayuntamientos y al interés que respecto de todos ellos tenga la Comunidad Autónoma, pues sólo mediante delegación o la tramitación de un expediente de ejercicio de competencia impropia, con los informes externos previos y preceptivos, podrán seguir prestándose por el municipio. Y lo mismo se puede decir, referido a otros ámbitos, de las OMIC,



transporte colectivo interurbano de viajeros, apoyo a la mujer y políticas contra la violencia de género, etc.

A partir de 31 de diciembre de 2015 los Ayuntamientos no podrán continuar prestando gran parte de los servicios sociales dirigidos a los ciudadanos que requieren una protección o atención especial consecuencia de su situación personal o familiar y respecto de los que la inmediatez constituía requisito de su eficiencia. Como hemos apuntado antes, su efectiva prestación va a depender de la sensibilidad y voluntad de la Generalitat, la cual, hasta la fecha, se ha distinguido por incumplir sus obligaciones de pago tanto de los convenios suscritos como de las subvenciones, situación que se ha agravado especialmente en los últimos años.

También por un extremado rigor en la aplicación que hace la Ley de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en determinadas circunstancias se obligará a la disolución de algunas entidades, como empresas públicas, mancomunidades, consorcios o entidades locales menores, que venían prestando servicios de relieve y que contaban con la aceptación de la ciudadanía.

Y aunque atemperado el ánimo inicial clamorosamente perturbador de la autonomía local que presentaba el anteproyecto, aspecto muy criticado por el Consejo de Estado en su dictamen, no dejan de sorprender los términos en que se van a prestar los servicios de carácter obligatorio en los municipios de menos de 20.000 habitantes. Así, en los de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua, limpieza viaria y otros, se trasladan competencias de coordinación a las Diputaciones así como la decisión sobre la forma de prestación y se abre la puerta a la generalización de las fórmulas privadas.

Por todo ello, dada la trascendencia de la Ley 27/2013 para cualquier municipio y para el nuestro en particular, se propone al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDOS

**Primero.** Manifestar la inquietud generada por los términos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en los aspectos claramente perjudiciales para los ciudadanos y ciudadanas por suponer una merma en derechos y prestaciones consolidados.

**Segundo.** Instar al Gobierno de España la iniciativa para lograr su derogación, así como para la redacción de un nuevo proyecto cuya adaptación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no conlleve demérito en la prestación de servicios y de la autonomía local.



**Ayuntamiento de Almoradí**  
**Grupo Municipal Socialista**



**Tercero.** Elevar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España y a las Presidencias de las Mesas del Congreso y del Senado de las Cortes Generales

**En Almoradí, a 20 de marzo de 2014**

**Jaime Pérez Pacheco**  
Grupo Municipal Socialista  
Ayuntamiento de Almoradí

**ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ**